以表现的情况的特殊的对象。这些可以将一次将各种的特殊的情况,并可以可以对外的情况的是一次,是一种的人们是一种的情况的,可以是一种的情况,

Apellidos y nombre	Asignatura	Número de Registro de Personal
Martínez Tudela, Juan. Martínez Sánchez, José Luis. Jiménez Ortiz, Juan A. Jiménez Fernández, Martín. Ginés Gómez, José Carlos.	Tecnología Eléctrica. Tecnología Delineación. Tecnología Automoción. Tecnología Electrónica. Tecnología Electrónica.	A33EC-10968 A33EC-9958 A33EC-11065 2247085846 0415532568
Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial Cáceres Cáceres, Emilio. Domec Bermúdez, José V. Moreno Jimeno, José. Rivas Cid, José Francisco. Rincón Rufo, Julián. Rodríguez Juárez, Jesús. Sánchez Rivas, David L. Loarte Sánchez, Angel. Sánchez Sánchez, Antonio. Carmona Mimoso, Pedro. Merino Bermúdez, Juan A. Rodríguez Bonilla, Joaquín. García Sánchez, José L. Hervas Casado, Manuel. Sánchez Alvarez, Nicolás. Fernández López, Serafín. Pozuelo Rodrigo, Francisco. Alonso Fernández, Carlos. Carrasco Corrochano, Luis F. Instituto de Formación Professional número 2	Prácticas del Metal. Prácticas del Metal. Prácticas del Metal. Prácticas del Metal. Prácticas de Electricidad. Prácticas de Electricidad. Prácticas de Electricidad. Prácticas de Electricidad. Prácticas de Automoción. Prácticas de Automoción. Prácticas de Automoción. Prácticas Electrónica. Prácticas Delineación.	A35EC-0579 A35EC-0609 A35EC-0507 A35EC-0593 A35EC-0860 A35EC-0951 A35EC-0951 A35EC-3920 A35EC-3920 A35EC-3920 A35EC-2901 A35EC-2907 A35EC-2875 A35EC-6575 0589214502 A35EC-4979 0589777524 A35EC-4979 0589777524 A35EC-1343 A35EC-4023
DE TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)  Profesores numerarios de Escuelas de Maestria Industrial		
López Aranda, Manuel. Mateos Gutiérrez, Rodolfo. Gómez Martin, Marcial. González Herráiz, Rosa María. Gil Pulido, Miguel. Ariza Brigidano, María Luisa. Góngora Puerta, Juan José. Carrillo Esteban Florencio. Rico Martín, Enrique. Alba Benayas, Ricardo. García del Rey, María Luisa. González Halcones, Miguel Angel.	Lengua Española. Lengua Española. Lengua Española. Formación Humanística. Francés. Inglés. Inglés. Matemáticas. Matemáticas. Matemáticas. Física y Química. Ciencias Naturales. Formación Empresarial. Educación Física.	A33EC-4879 A33EC-4957 A33EC-9518 A33EC-10473 A33EC-10473 A33EC-1434 A33EC-6639 A33EC-5699 A33EC-2523 0250830857 0413877657
Tinao Martín Peña, José Fran- cisco. González Plaza, José Luis.		0038195724
Parrón Jiménez, Angel J.	Tecnologia Administra- tiva y C. Tecnologia Administra-	
Bravo García, Juan A.	tiva y C. Tecnología Administra-	
Sánchez Mencia, José Luis.	tiva y C. Tecnología Administra- tiva y C.	A33EC-8178
Alonso Fernández, Angel.	Tecnología Administra- tiva y C.	0413792513
Sánchez Espejo, Josefa.	Tecnología Administra- tiva y C.	5186842357
Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial		
Velasco Villalba, María José. Pérez Carreras, María Lourdes. Fernández Martín, Pilar.	Prácticas Sanitarias. Prácticas Sanitarias. Prácticas Administrativas y C.	2619815768 1370706402 A35EC-1530
Azofra del Pozo, Carmen.	Prácticas Administrati- vas y C.	
Sánchez Ollero, María Isabel.	Prácticas Administrati- vas y C.	
Martin Sánchez, Josefa.	Prácticas Administratí- vas y C.	
Soto Domínguez, Encarnación.	Prácticas Administrati- vas y C.	A35EC-3554

## **MINISTERIO** DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

1956

ORDEN de 22 de diciembre de 1988 por la que se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios de la Cooperativa Agrícola de segundo grado, de Barbastro (Huesca).

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de ratificación de la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, acogida a la Ley 29/1972, de 22 de julio, formulada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Distración General de Aragón,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la Cooperativa Agricola de segundo grado, de Barbastro (Huesca).

Segundo.-La ratificación de la calificación previa se otorga para el grupo de productos cereales.

Tercero.-El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios abarcará los municipios establecidos en la Orden autonómica de calificación previa como APA.

Cuarto.-La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b), del artículo 5.º de la misma será el día 1 de septiembre de 1987.

artículo 5.º de la misma será el día 1 de septiembre de 1987.

Quinto.-Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del calculo de subvenciones, serán el 3, 2 y 1 por 100 del valor de los productos vendidos por la Entidad, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, fijándose un límite máximo a las subvenciones de 30.000.000 de pesetas, 20.000.000 de pesetas y 10.000.000 de pesetas, con cargo al concepto 21.04.777 del programa 712-E: «Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria» de los años 1988, 1989 y 1990, respectivamente.

Sexto.-El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 por 100.

Séptimo.-La Dirección General de la Producción Agraria procederá a la inscripción de la Entidade calificada en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 296.

Madrid, 22 de diciembre de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

RESOLUCION de 2 de enero de 1989, de la Dirección General de Política Alimentaria, sobre verificación de las características organolépticas del aceite de oliva. 1957

De conformidad con el artículo 3.º de la Orden de 29 de abril de 1986, la Dirección General de Política Alimentaria estableció los honorarios a percibir por los expertos catadores de aceite durante los años 1986, 1987 y 1988, mediante Resoluciones de 30 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 109, de 7 de mayo), 1 de enero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 47, de 24 de febrero) y 2 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 25, del 29).

Teniendo en cuenta la experiencia adquirida, así como el incremento del coste de la vida durante dichos años, procede la actualización de los

Por todo lo anterior, esta Dirección General ha dispuesto que los honorarios derivados de la actividad desarrollada por los expertos catadores de aceite no podrán ser superiores, durante el año 1989, a las siguientes cantidades:

Los que residan en el término municipal donde se realice la cata y términos colindantes: 3.500 pesetas días.

Los que residan a menos de 100 kilómetros: 7.000 pesetas día.

Los que residan entre 100 y 200 kilómetros: 11.500 pesetas día.

Los que residan entre 200 y 400 kilómetros: 18.500 pesetas día.

Los que residan a más de 400 kilómetros: 23.000 pesetas día.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de enero de 1989.-El Director general, Mariano Maraver y López del Valle.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Laboratorios Agrarios.